



Secretaría del Consejo Directivo

Superintendencia del Sistema Financiero

Certificación No. 201/2017

La Infrascrita Directora Secretaria del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, **CERTIFICA:** la resolución número 6, del Punto III, Resolución sobre el Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones, para adaptarlo a las operaciones de los Fondos de Pensiones “Conservador” y “Especial de Retiro”, del acta de la sesión No. CD-41/2017 celebrada el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, que dice:

#### **BASE LEGAL:**

- I. Decreto Legislativo No. 787, de fecha 28 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 416, de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017, mediante el cual se emitieron reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- II. Artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, que contiene una disposición transitoria mediante la cual se confieren facultades legales a la Superintendencia del Sistema Financiero para que emita aquellas resoluciones expeditas para la operatividad del Sistema de Ahorro para Pensiones, mientras el Comité de Normas no emita la normativa requerida en el citado Decreto Legislativo.
- III. Artículo 15 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, que confiere facultades al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, para emitir las resoluciones pertinentes para los supervisados, dentro de las facultades que le confieren las leyes.
- IV. Artículo 23 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, relacionado con el Objeto de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, el cual establece en el inciso tercero, que cuando se haga referencia al Fondo de Pensiones, se entenderá que se refiere al conjunto de los diferentes tipos de fondos de ahorro obligatorio que administren, definiendo que cada tipo de Fondo será un patrimonio independiente y deberá contar con su propia contabilidad y cuentas bancarias.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que en sesión No. CD-39/2017 del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, celebrada el 10 de octubre de 2017, se acordó que la escisión del Fondo de Pensiones administrado por cada AFP, deberá realizarse en la fecha de operaciones 1 de noviembre de 2017.



Secretaría del Consejo Directivo

Superintendencia del Sistema Financiero

- II. Que al escindirse el Fondo de Pensiones actual administrado por cada AFP, se constituirán el Fondo de Pensiones Conservador y el Fondo de Pensiones Especial de Retiro, siendo necesario modificar el catálogo de cuentas del Fondo de Pensiones actual, incluido en el anexo I, Capítulo II del Instructivo No. SAP 04/2003 denominado Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones, para adaptarlo a las operaciones de los referidos Fondos.

**POR TANTO**, El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787, de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Aplicar, para el registro de las operaciones de los Fondos de Pensiones Conservador y Especial de Retiro, el catálogo de cuentas incluido en el anexo 1 con las dinámicas que se detallan en el anexo 2, que forman parte integral de la presente resolución, hasta que se modifique o sustituya el Instructivo No. SAP 04/2003 Manual de Contabilidad para los Fondos de Pensiones.

Es conforme con su original con el cual fue confrontado, y para los efectos legales consiguientes, extendo, firmo y sello la presente Certificación en San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón

Secretaria del Consejo Directivo